



RADICACION: 087583184002-2023-00559-00.

REFERENCIA: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: GLORIA ELENA PEÑATE PADILLA C.C.22.590.842 y NIVER DE JESUS GAMARRA MARTINEZ. C.C.1.143.130.222.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, el cual nos correspondió por reparto estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad febrero 2 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 577 del código general del proceso, de conformidad se procederá a su admisión.

En merito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores GLORIA ELENA PEÑATE PADILLA identificada con cedula de ciudadanía 22.590.842 y el señor NIVER DE JESUS GAMARRA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143.130.222, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el articulo 577 numeral 10 del código general del proceso.

TERCERO. TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistentes en:

- Copia de la cedula de ciudadanía del señor NIVER DE JESUS GAMARRA MARTINEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora GLORIA ELENA PEÑATE PADILLA.
- Copia del registro civil de matrimonio entre los consortes protocolizado en la Notaria Primera del Circulo de Soledad con indicativo serial N°6263973.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

- Copia del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA ELENA PEÑATE PADILLA, registrado en la Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla, bajo el indicativo serial N°17354160.
- Poder conferido por los consortes al profesional del derecho
- Acuerdo de voluntades y obligaciones recíprocas.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al Dr. PAUL ARTURO BOLAÑO REYES identificado con cedula de ciudadanía 72.192.615 y portador de la tarjeta profesional N°113.449 del C.S.J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y facultades del poder conferido y de acuerdo con el artículo 77 del código general del proceso.

QUINTO. NOTIFICAR al ministerio público adscrito a este Despacho de la Admisión de la demanda.

SEXTO. EXHORTAR a los demandantes y a su apoderado a que allegue al Despacho copia del registro civil de nacimiento del señor NIVER DE JESUS GAMARRA MARTINEZ.

SEPTIMO: EXHORTAR al apoderado judicial de los actores a que acredite la autenticidad del poder conferido por sus poderdantes a través de presentación personal del mismo en notaria o por medio de mensajes de datos, aportando igualmente un numero telefónico donde se pueda ubicar al señor NIVER GAMARRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3115f8ac0edd0ed3a2c172e2310f19a0c8ec5527a6632ee0cd15ad704807fa58**

Documento generado en 02/02/2024 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>